

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante Auto No. 770 del 26 de abril del 2023 el despacho requirió a las partes para que allegaran la liquidación del crédito actualizada sin que hasta la fecha lo hayan realizado. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1134

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA ELENA GARCIA SAA
DEMANDADO: CARLOS HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2003-00881-00

Visto el informe secretarial que antecede y la falta de cumplimiento al requerimiento efectuado por este juzgador por parte de los interesados, el despacho se abstendrá de autorizar pagos dentro del *sub judice* hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en Auto No. 770 del 26 de abril del 2023.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el pago de los títulos de depósito judiciales solicitados por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese esta providencia a las partes por medio de los siguientes correos electrónicos:

- garciamariaelena018@gmail.com
- carloshernandez140920@gmail.com

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES

Juez.